DNCP/DNC N° 22429 / 2017

Asunción, 05 de setiembre de 2017

Señor
Abg. Alfredo Celano Guggiari,
Encargado de la UOC
Gobernación de Guairá
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332922
Descripción: ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO SÓLIDO PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente a algunos documentos formales del inc. c) anexo N° 1 sección VII del PBC.
- En la página N° 4 del informe de evaluación se observa que los años evaluados para la experiencia, no coinciden con los años establecidos en el PBC.
- Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido, en consecuencia, consultamos a la convocante si se cercioró que todas las notificaciones fueron recibidas por los oferentes debido a que no se observa el acuse de recibo de los mismos.
- Así mismo indicamos a la convocante que el documento de CCO debe estar conforme al formulario de ofertas del presente proceso.
- Y por último tener en cuenta la nota de publicación DNCP/DNC N° 18630/17 cargada en la etapa del llamado.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

Andrea Molinas
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/ADJ/MA